



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL
PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO
Indice en la página número 22

TOMO CLXIV
HERMOSILLO, SONORA

EDICION ESPECIAL NUMERO 8
VIERNES 31 DE DICIEMBRE DE 1999



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 260

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$612,494
a) Impuesto predial		\$ 507,494
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		105,000
II.- Derechos		311,110
a) Alumbrado público		116,993
b) Rastros		15,473
1.- Sacrificio por cabeza	15,473	
c) Tránsito		28,644
1.- Examen para obtención de licencia	28,644	

d) Otros servicios	150,000
1.- Certificación de documentos por hoja	60,000
2.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	90,000
III.- Productos	139,916
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	11,237
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	7,277
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	3,960
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	128,679
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	40,000
b) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	40,000
c) Venta de lotes en el panteón	6,302
d) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	42,377
IV.- Aprovechamientos	366,858
a) Multas	28,403
b) Recargos	25,000
c) Remate y venta de ganado mostrenco	880
d) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	312,575
V.- Participaciones	8,001,581
a) Fondo general de participaciones	4,717,934
b) Fondo de fomento municipal	482,494
c) Participaciones estatales	68,024
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	53,554
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	115,534
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	19,485
g) Participación de premios y loterías	8,132
h) Fondo de fortalecimiento municipal	1,845,907
i) Fondo para infraestructura social	530,215

j) Fondo especial del Gobierno del Estado

160,302

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$9,431,959**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, por un importe de \$9,431,959.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Ures aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de \$555,852.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, asciende un importe de \$9,987,811.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E179 EDICION ESPECIAL No. 8



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: NUMERO 261

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos

\$70,040

a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 30,000	
b) Impuesto predial	35,000	
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	5,040	
		33,746
II.- Derechos		
a) Alumbrado público	13,260	
b) Panteones	540	
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	540	
c) Rastros	2,786	
1.- Sacrificio por cabeza	2,786	
d) Tránsito	660	
1.- Examen para obtención de licencia	660	
e) Otros servicios	16,500	
1.- Expedición de certificados	12,690	
2.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	3,810	
		101,240
III.- Productos		
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	14,840	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	9,600	
b) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	2,000	
c) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	3,240	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	86,400	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	8,400	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	78,000	
		26,580
IV.- Aprovechamientos		
a) Multas	10,080	
b) Donativos	1,800	
c) Aprovechamientos diversos	4,500	
1.- Guías de tránsito para ganado	4,500	
d) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	10,200	

V.- Participaciones	2,926,514
a) Fondo general de participaciones	1,996,445
b) Fondo de fomento municipal	270,540
c) Participaciones estatales	14,800
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	41,815
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	22,131
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	15,213
g) Participación de premios y loterías	3,580
h) Fondo de fortalecimiento municipal	353,591
i) Fondo para infraestructura social	140,565
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	67,834
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$3,158,120

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, por un importe de \$3,158,120.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Villa Hidalgo aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, asciende un importe de \$3,338,120.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII

última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- **AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CUIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-**

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E180 EDICION ESPECIAL No. 8



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del
Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY:

NUMERO 262

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTÍCULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$29,821
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 7,812
b) Impuesto predial	16,009
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	6,000
	<hr/>
II.- Aprovechamientos	31,785
a) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	31,785
	<hr/>
III.- Participaciones	2,849,143
a) Fondo general de participaciones	1,941,341
b) Fondo de fomento municipal	244,016
c) Participaciones estatales	21,585
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	62,845
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	19,256
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	22,865
g) Participación de premios y loterías	3,482
h) Fondo de fortalecimiento municipal	307,652
i) Fondo para infraestructura social	160,140
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	65,961
	<hr/>
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$2,910,749
	<hr/> <hr/>

ARTÍCULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del

Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, por un importe de \$2,910,749.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Villa Pesqueira aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de \$86,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, asciende un importe de \$2,996,749.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- **AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-** H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. JESUS ORTIZ FELIX.- **RUBRICA.-** **DIPUTADA SECRETARIA.-** C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- **RUBRICA.-**

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.-

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E181 EDICION ESPECIAL No. 8



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY: **NUMERO 263**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YECORA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Yécofa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$82,301
a) Impuesto predial		\$ 82,086
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		215
II.- Derechos		645

a) Rastros	29
b) Desarrollo urbano	572
c) Otros servicios	44
III.- Productos	733
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	733
IV.- Aprovechamientos	13,402
a) Recargos	3,335
b) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	10,067
V.- Participaciones	6,280,763
a) Fondo general de participaciones	3,235,773
b) Fondo de fomento municipal	337,678
c) Participaciones estatales	6,925
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	58,999
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	69,211
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	21,465
g) Participación de premios y loterías	5,638
h) Fondo de fortalecimiento municipal	1,105,807
i) Fondo para infraestructura social	1,329,324
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	109,943
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$6,377,844

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Yécora, Sonora, por un importe de \$6,377,844.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Yécora aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de \$229,552.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Yécora, Sonora, asciende un importe de \$6,607,396.00.

(SEIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Yécora, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.-
AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CUIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.-
PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E182 EDICION ESPECIAL No. 8



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del
Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: **NUMERO 264**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del
Municipio de Benito Juárez, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y
en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$1,343,245
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 14,056
b) Impuestos adicionales		7,610
1.- Para obras y acciones de interés general 10%	2,207	
2.- Para asistencia social 10%	2,207	
3.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 15%	3,196	
c) Impuesto predial		1,000,000
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		321,579

II.- Derechos		562,595
a) Alumbrado público		230,300
b) Rastros		171,595
1.- Utilización de áreas de corrales	34,259	
2.- Utilización del servicio de refrigeración	34,259	
3.- Sacrificio por cabeza	<u>103,077</u>	
c) Tránsito		73,070
1.- Examen para obtención de licencia	31,880	
2.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos	17,000	
3.- Solicitud de placas para bicicletas y motocicletas	10,000	
4.- Estacionamiento taxis y autobuses	<u>14,190</u>	
d) Desarrollo urbano		14,908
1.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	5,400	
2.- Por la autorización provisional para obras de urbanización de fraccionamientos	5,458	
3.- Por el procedimiento de regularización de fraccionamientos ilegales	2,540	
4.- Por la expedición de licencias de uso de suelo	<u>1,510</u>	
e) Otros servicios		72,722
1.- Expedición de certificados	44,346	
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	2,545	
3.- Expedición de certificados de residencia	2,436	
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	<u>23,395</u>	
III.- Productos		23,092
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		17,404
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	<u>17,404</u>	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		5,688
a) Venta de lotes en el panteón	<u>5,688</u>	
IV.- Aprovechamientos		1,079,858
a) Multas	219,336	
b) Recargos	31,230	
c) Donativos	39,951	
d) Aprovechamientos diversos	389,341	
1.- Desayunos escolares	311,473	
2.- Bonificación por pronto pago	<u>77,868</u>	

e) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia
Fiscal

400,000

V.- Participaciones

16,258,551

a) Fondo general de participaciones	7,783,222
b) Fondo de fomento municipal	358,377
c) Participaciones estatales	563,140
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	305,982
e) Zona federal marítima	65,800
f) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	243,451
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	111,325
h) Participación de premios y loterías	13,386
i) Fondo de fortalecimiento municipal	3,889,679
j) Fondo para infraestructura social	2,659,736
k) Fondo especial del Gobierno del Estado	264,453

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS

\$19,267,341

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, por un importe de \$19,267,341.00 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el periodo de vigencia del Artículo

Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CUIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E183 EDICION ESPECIAL No. 8



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: **NUMERO 265**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTÍCULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del

Municipio de San Ignacio Rio Muerto, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran

I.- Impuestos		\$1,288,546
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 371,212
b) Impuestos adicionales		220,445
1.- Para obras y acciones de interés general 10%	44,142	
2.- Para asistencia social 10%	44,142	
3.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 15%	66,083	
4.- Para fomento turístico 5%	22,026	
5.- Para fomento deportivo 5%	22,026	
6.- Para sostenimiento de Instituciones de educación media y superior 5%	22,026	
c) Impuesto predial		461,889
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		235,000
II.- Derechos		312,972
a) Alumbrado público		113,891
b) Panteones		1,256
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	1,256	
c) Rastros		19,219
1.- Utilización de áreas de corrales	19,219	
d) Seguridad pública		1,500
1.- Por policía auxiliar	1,500	
e) Tránsito		89,852
1.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos	89,852	
f) Desarrollo urbano		13,415
1.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	13,415	
g) Otros servicios		73,839
1.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	1,572	
2.- Expedición de certificados de residencia	15,728	
3.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	56,539	
III.- Productos		22,820
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		5,820

a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	5,772
b) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	48
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	17,000
a) Venta de lotes en el panteón	5,000
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	12,000
IV.- Aprovechamientos	1,007,557
a) Multas	109,604
b) Recargos	4,000
c) Donativos	677,392
d) Aprovechamientos diversos	46,561
1.- Permisos de carga y descarga	6,133
2.- Venta de despensas del DIF	28,069
3.- Recuperación por programas de obras	12,359
e) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	170,000
V.- Participaciones	9,227,855
a) Fondo general de participaciones	4,789,362
b) Fondo de fomento municipal	225,632
c) Participaciones estatales	838,484
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	206,792
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	141,627
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	75,237
g) Participación de premios y loterías	8,299
h) Fondo de fortalecimiento municipal	2,262,800
i) Fondo para infraestructura social	516,893
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	162,729
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$11,859,750

ARTÍCULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, por un importe de \$11,859,750.00 (ONCE

MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CUIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E184 EDICION ESPECIAL No. 8



NUMERO 143

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

DECRETO

QUE CLAUSURA UN PERIODO ORDINARIO DE SESIONES PRORROGADO.

ARTICULO UNICO.- La LV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, clausura hoy, previas las formalidades de estilo, su PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES PRORROGADO, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE SU EJERCICIO LEGAL.

Comuníquese al Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 30 DE DICIEMBRE DE 1999.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CUIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

E185 EDICION ESPECIAL No. 8

.....

ESTATAL**PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO****H. AYUNTAMIENTO DE URES**

Ley número 260 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 2

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA HIDALGO

Ley número 261 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 5

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA PESQUEIRA

Ley número 262 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 8

H. AYUNTAMIENTO DE YECORA

Ley número 263 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 11

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ

Ley número 264 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 14

H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO

Ley número 265 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 17

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 143 que clausura un período ordinario de sesiones prorrogado. 21

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por Palabra , en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	\$ 822.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,199.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 4,190.00
5.- Costo unitario del ejemplar	\$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 16.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 2,325.00
8.- Por número atrasado	\$ 22.00

Se recibe		
No. del día:	Documentación para publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- *Solo se publican documentos originales con firma autógrafa
- *Efectuar pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General Lic. Carlos Moncada Ochoa
Garmendía No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora C.P. 83000
Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

BI-SEMANARIO